CURADORA URBANA 3
ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
NIT: 51.630.853-4

Curaduria Urbana No 3 de Bogota D.C / Salida
Fecha: 2/10/2025 1:21:57 p. m.
Salida VUR No: 25-3-21231

Tipo Documento: Concepto de Uso

Bogotá D.C., 02 OCT 2025

25-3-03886

Señores:
MI MORRA
trianaarquitectos@gmail.com
La Ciudad

Radicación Interna: 25-3-23104

Respetados Señores:

Atendiendo su solicitud, por medio de la cual nos manifiesta lo siguiente:

"La presente para solicitar alcance al concepto de uso con radicado CU3-25-5077, en este el código CIIU 5611 se permite, puesto que se define de la siguiente forma:

EXPENDIO A LA MESA DE PLATOS PREPARADOS
E
El Código CIIU 5611 incluye

Este código, definido por la Cámara de Comercio y la DIAN incorpora las siguientes actividades:

- *La preparación y venta de alimento a la carta y/o menú del día (principalmente comidas completas) para el consumo inmediato, por servicio a la mesa. Pueden o no proporcionar entrega a domicilio, proporcionar bebidas alcohólicas o un cierto tipo de espectáculo."*

Nos permitidos informarle que en el concepto de CU3-25-5077 del 12 de septiembre de 2025, en el numeral uno se indicó lo siguiente:

1. *"El uso **COMERCIO - CIIU 5611 EXPENDIO A LA MESA DE COMIDAS PREPARADAS - RESTAURANTE,** clasificado este como, **comercio y servicios, comercios y servicios básicos**[1], el artículo 243 "Usos permitidos por área de actividad", **LO PERMITE** siempre que se cumpla con las condiciones aplicables y acciones de mitigación ambiental asociadas a la siguiente tipología, en los siguientes términos:*

 - ***Tipo 1 (Menor a 500 m2, condiciones 3, 15 y 20 - Acciones de Mitigación Ambiental, Bajo Impacto Ambiental MA1 y MA8).***

 (...)

CONDICIÓNES:

3. *Hasta 100 m2 se permite sin restricción.*
De más de 100 m2, se permite en predios con frente a la malla vial arterial construida y malla vial intermedia, señaladas en el mapa de áreas de actividad, así como en manzanas comerciales previstas en los proyectos urbanísticos aprobados. Adicionalmente, se permite en edificaciones diseñadas y construidas para el uso en predios sujetos a los tratamientos de Desarrollo y Renovación Urbana, y en Mejoramiento Integral en "Actuación de manzana" o "Plan Vecinos".

15. *En los Sectores de Interés Urbanístico, se permiten parqueaderos únicamente subterráneos (N/A).*

20. *No se permite en los polígonos señalados en el mapa de Áreas de Actividad del presente Plan como "Sectores de*

[1] ***Comercios y servicios básicos.*** *Corresponden a los locales cuya actividad principal es el intercambio de bienes y servicios directamente accesibles a la clientela, incluyendo las superficies destinadas al almacenamiento y bodegaje, cuando son inferiores a tercio (⅓) del área construida en el uso comercial y de servicios. Se incluyen en esta categoría los servicios de parqueadero, restaurantes, de entretenimiento, juegos de suerte y azar, de habilidad y destreza y los establecimientos para venta y servicios a bicicletas, patinetas o vehículos de micromovilidad.*

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADOR URBANO 3

uso residencial neto" (N/A).

ACCIONES DE MITIGACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES: ***TIPO DE MITIGACIÓN AMBIENTAL MA1 y MA8.***

No	ACCIÓN DE MITIGACIÓN	CONDICIONES TÉCNICAS
MA1	Control del ruido	Todos los espacios donde se desarrollen usos del suelo, deberán cumplir con los estándares de ruido máximos permitidos, de acuerdo a la Resolución Nacional 627 de 2006 o la norma que lo modifique o sustituya.
MA8	Áreas de Amortiguamiento	Todos los usos que colinden con EEP, deberán localizar prioritariamente las cesiones públicas y espacio privado afecto al uso público colindante a la EEP, y desarrollar estrategias paisajísticas orientadas a la siembra de árboles o construcción de barreras ambientales que mitiguen impactos como emisiones atmosféricas por fuentes fijas y ruido, y el impacto por contaminación lumínica cuando colinden con humedales.

**Clasificación de usos artículos 94, 234, 235 y 238, Decreto 555 de 2021."*

Nos permitimos informarle que, revisada su petición, se **reafirma lo señalado en el concepto de uso CU3-25-5077** emitido el 12 de septiembre de 2025, en el cual se indicó que el código CIU 5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas - **se encuentra permitido** en el predio objeto de consulta, siempre y cuando se dé cumplimiento a las condiciones normativas aplicables y a las medidas de mitigación ambiental que resulten procedentes.

NOTA:

Este oficio se expide con base en la información suministrada por el solicitante, la cual recibimos bajo el principio constitucional de la buena fé; cualquier inconsistencia dejará sin efecto el contenido del mismo.

Cordialmente,

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO
CURADORA URBANA 3
ELABORÓ: AUX. CRISTIAN RINCON.
REVISÓ: ARQ. EDISON MORA.